

ORDENANZA NUMERO 14: REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MATADERO.

Artículo 1.-. Concepto .

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la “Tasa por servicio de matadero”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-. Obligados al pago .

Están obligados al pago de esta tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que utilicen los diversos servicios de matadero y especificados en la correspondiente tarifa, por la utilización de instalaciones y bienes destinados al servicio de matadero , al acarreo de carne con carácter obligatorio desde el Matadero a los establecimientos comerciales y a los vehículos que los conduzcan .

Estarán pues obligados al pago :

- 1) Los solicitantes de los servicios o usuarios de los referidos bienes e instalaciones .
- 2) Propietarios de los animales o mercancías que provoquen los servicios y ocupen y utilicen los bienes e instalaciones .

Artículo 3.-. Tarifas .

*Maquila Vacuno..... 0,31 euros Kg.
Destrucción de residuo tipo 3.....0,048 euros Kg. Gestión,
transporte y manipulación tipo 3.....0,048 euros Kg. Destrucción de
residuo tipo 1 y 2 > 12 meses.....32,46 euros Kg
Destrucción de residuo tipo 1 y 2 < 12 meses.....19,48 euros Kg
Destrucción de residuo tipo 1 y 3 > 24 meses.....48,00 euros Kg
Servicio de extracción de espinazo.....18,00 euros

*Maquila Equino..... 0,3354 euros Kg.
Destrucción de residuo tipo 3.....0,048 euros Kg.
Gestión, transporte y manipulación tipo 3.....0, 048 euros Kg.

*Maquila lechazo..... 3,0960 euros Kg.
M.E.R Bazo.....1,20 euros Kg.
M.A.R/M.B.R.....0,36 euros

*Maquila cabrito..... 3,48 euros Kg.
M.E.R Bazo.....1,20 euros Kg.
M.A.R/M.B.R.....0,96 euros

*Maquila cordero..... 5,4240 euros Kg.
M.E.R Bazo.....1,80 euros Kg.
M.A.R/M.B.R.....0,96 euros

*Maquila Ovejas/Cabras.....7,74 euros Kg. M.E.R
ovino>12 meses.....3,60 euros Kg. M.A.R/M.B.R.
.....2,40 euros Kg.

*Maquila Porcino..... 0,2305 euros Kg.
Destrucción de residuo tipo 3.....0,0792 euros Kg. Gestión,
transporte y manipulación tipo 3.....0,792 euros Kg.

- A éstos precios se les añadirán, las *tasas por inspección y control sanitario de animales y sus productos*.
- Para la limpieza y desinfección de vehículos de ganado se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Vehículos de P.M.A hasta 2.000 Kg.....7,20 c
Vehículos de P.M.A entre 2.000 Kg y 5.000 Kg.....10,80 c
Vehículos de P.M.A entre 5.000 Kg y 10.000 Kg.....14,40 c
Vehículos de P.M.A entre 10.000 Kg y 25.000 Kg.....18,00 c
Vehículos de P.M.A superior a 25.000 Kg.....21,60 c

Artículo 4.- Normas de gestión .

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por la empresa MAFRICAS S.A. explotadora de este servicio .

DISPOSICIÓN FINAL .

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 31.01.2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas .
